



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PROYECTO FOTOVOLTAICO CRUCERO

DFZ-2020-1071-II-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	X _____ Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina Regional Antofagasta
Elaborado	Pía Aravena Bustos	X _____ Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta

2	RESUMEN.....	2
3	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3.1	Antecedentes Generales	3
3.2	Ubicación y Layout.....	4
4	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
5	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
5.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
5.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
5.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	7
	5.3.1 Ejecución de la inspección	7
	5.3.2 Esquema de recorrido	7
5.4	Revisión Documental.....	8
	5.4.1 Documentos Revisados	8
6	HECHOS CONSTATADOS.....	13
6.1	Emisión Atmosférica.....	13
6.2	Abastecimiento de agua.....	15
6.3	Manejo de residuos.....	22
6.4	Fase del proyecto fotovoltaico Crucero Este.....	30
7	CONCLUSIONES.....	33
8	ANEXOS.....	34

2 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Proyecto Fotovoltaico Crucero”, localizada en la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 03 de junio de 2020 (Anexo 07).

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en la instalación de paneles solares, para con ello obtener energía eléctrica a partir de la energía solar, por lo cual se construirá una planta solar compuesta por paneles fotovoltaicos de 240-280 Wp cada uno con una potencia efectiva de generación eléctrica de 145 MW, son dos plantas fotovoltaicas, una de 160,3584 MW con crucero oeste y de 127,872 MW con crucero este.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Emisión atmosférica, abastecimiento de agua, manejo de residuos y fase del proyecto “Crucero este”.

No se constataron hechos que representan hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

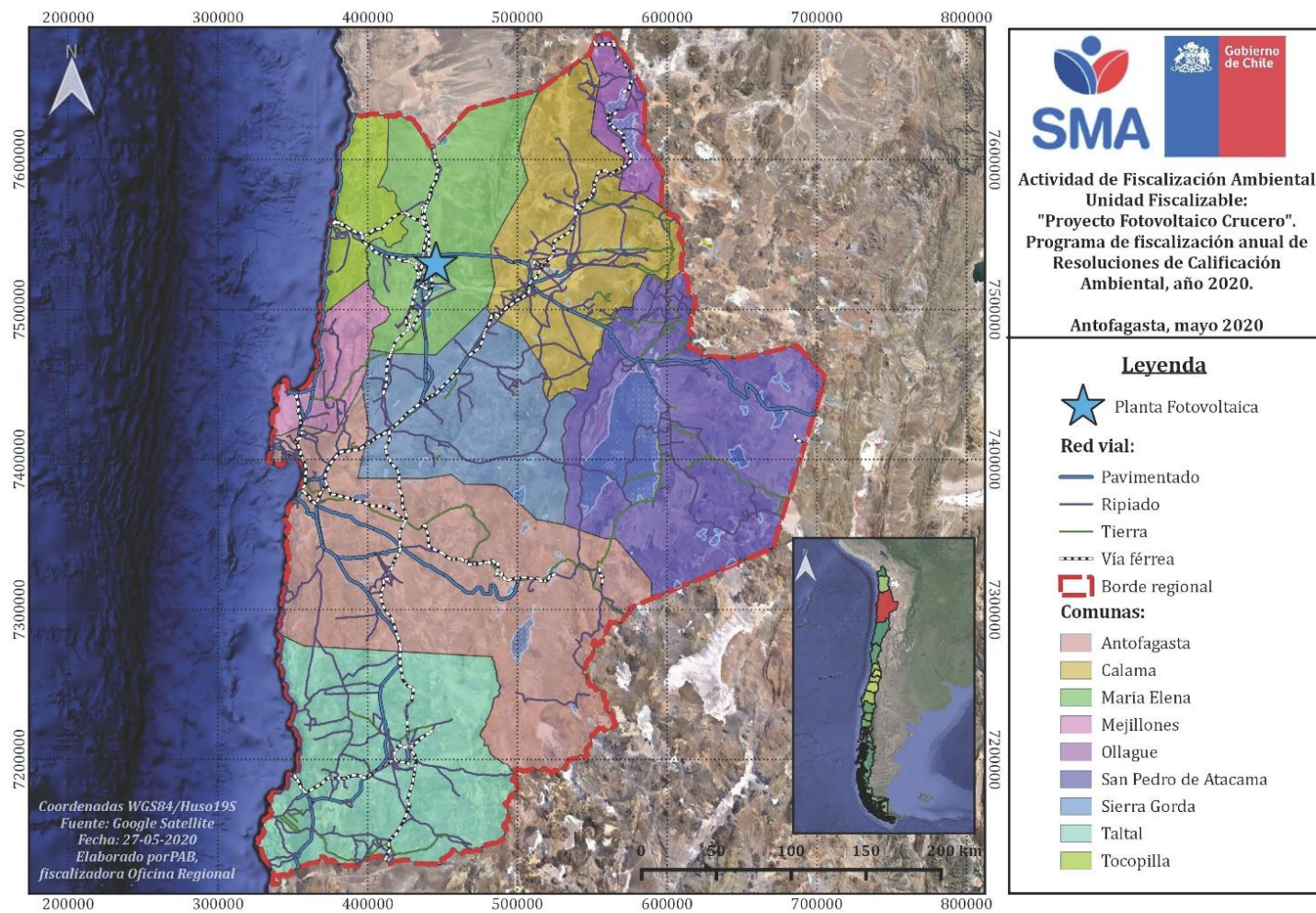
3 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

3.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Proyecto fotovoltaico crucero	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: La Planta Solar Fotovoltaica Crucero Oeste, se emplaza aproximadamente a 17 km al este de María Elena.
Provincia: Tocopilla.	
Comuna: María Elena.	
Titulares de la unidad fiscalizable: ENEL GREEN POWER CHILE S.A.	RUT o RUN: 76.412.562-2
Domicilio titulares: Santa Rosa 76 piso 7 Santiago Región Metropolitana.	Correo electrónico: jameslee.stancampiano@enel.com
	Teléfono: 2-26308559
Identificación representantes legal: James Lee Stancampiano.	RUT o RUN: 24.158.936-6
Domicilio representantes legales: Santa Rosa 76 piso 7 Santiago Región Metropolitana.	Correo electrónico: jameslee.stancampiano@enel.com
	Teléfono: 2-26308559

3.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:19S

UTM N:7.530.279

UTM E:445.591

Ruta de acceso: Desde la comuna de María Elena 17 km al Este, por Panamericana y luego tomar Ruta 24.

Figura 2. Layout del proyecto (ENEL Green Power Chile S.A., carta EGP-CLYD N°78/2020).



4 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/año	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1.	RCA ¹	234/2012	09-10-2012	CE ² de Antofagasta	“Proyecto fotovoltaico Crucero Este”	Fase: No iniciada la fase de construcción (27-03-2020) Pertinencias: No tiene consultas de pertinencias de ingreso al SEIA ³ informadas por el titular. Procesos de fiscalización: no registra expedientes de actividades de fiscalización efectuadas por esta Superintendencia.
2.	RCA	235/2012	09-10-2012	CE de Antofagasta	“Proyecto fotovoltaico Crucero Oeste”	Fase: En operación (18-04-2017) Pertinencias: SEA Antofagasta, Resolución Exenta N°204/2015 de fecha 18 de mayo de 2015. Procesos de fiscalización: no registra expedientes de actividades de fiscalización efectuadas por esta Superintendencia.

5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según la Resolución Exenta SMA N°1.947, de 2019, se fijó programa y subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

5.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> • Emisión atmosférica. • Abastecimiento de agua. • Manejo de residuos. • Fase del proyecto “Crucero Este”.

¹ RCA: Resolución de calificación Ambiental.

² CE: Comisión de Evaluación.

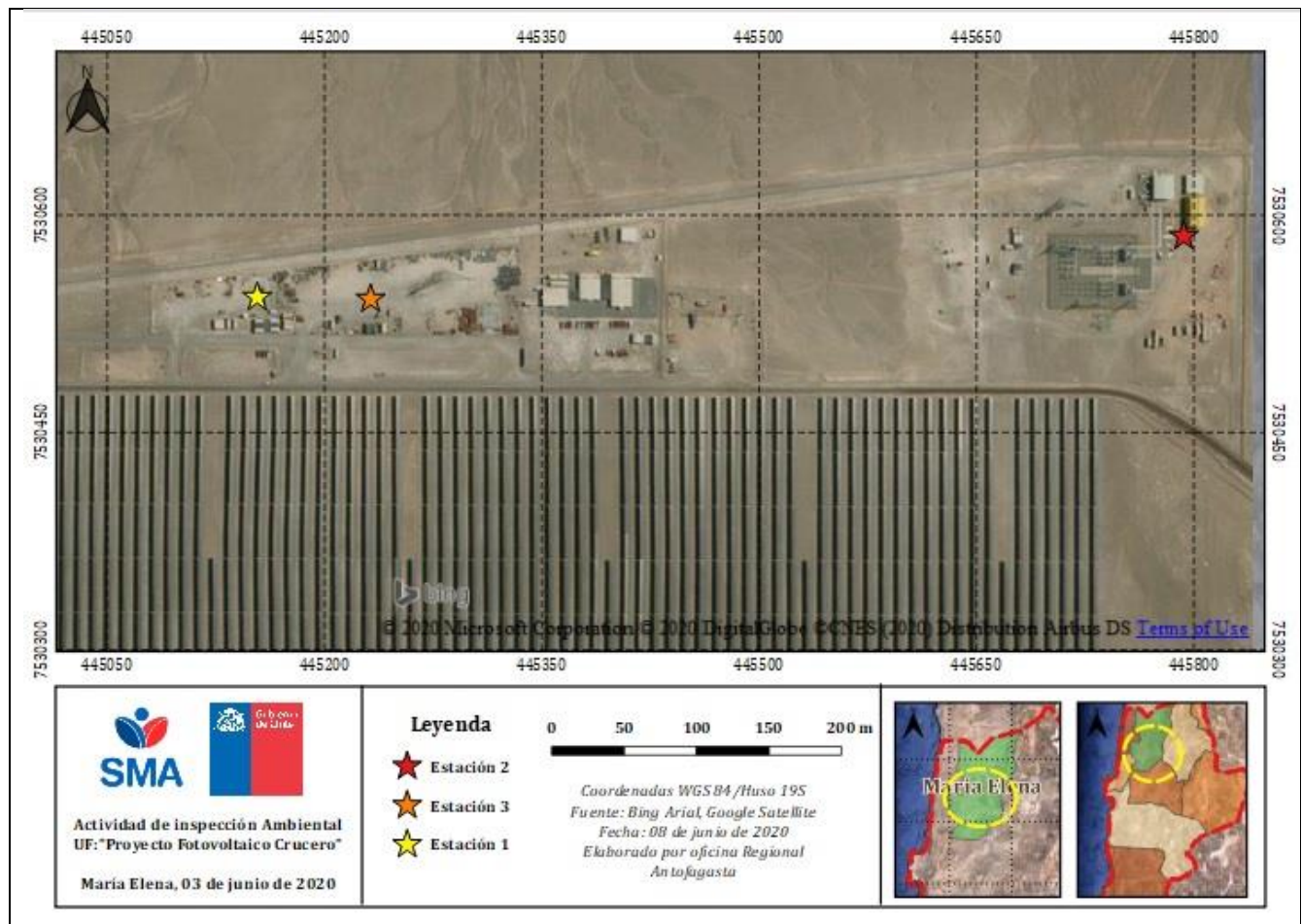
³ SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

5.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Los detalles de la actividad de inspección ambiental se detallan en el acta adjunta en el anexo 09 del presente informe.	

5.3.2 Esquema de recorrido



5.3.2.1 Primer día de inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1.	Lugar en donde están almacenados los residuos industriales peligrosos.
2.	Lugar en donde se encuentran los residuos domésticos y fosa de los riles.
3.	Lugar en donde están almacenados los residuos industriales no peligrosos.

5.4 Revisión Documental

5.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo Revisor	Observaciones
01.	Carta inicio construcción Parque	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/32468	SMA	Reporte de inicio de la fase de la construcción del proyecto.
02.	Informa proveedor de agua industrial Parque FV inicio.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/40035	SMA	Reporte que informa el proveedor de agua Industrial, de fecha 29 de octubre de 2015.
03.	Informa proveedor de agua industrial Parque FV 1 trimestre	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/40038	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, may-jun-jul 2015.
04.	Acreditación empresa de limpieza de baños.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/40054	SMA	Reporte que informa la acreditación de la empresa de retiro y disposición de residuos líquidos domésticos, de fecha 29 de octubre de 2015.
05.	Acreditación empresa de limpieza de baños SIM	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/40523	SMA	Reporte que informa la acreditación de la empresa de retiro y disposición de residuos líquidos domésticos, de fecha 28 de noviembre de 2015.
06.	Informa proveedor de agua industrial Parque FV 2 trimestre	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/40866	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, ago-sept-oct 2015.
07.	1 informe trimestral proveedor de agua industrial LAT	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/40869	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, jul-ago-sept 2015.
08.	2 informe trimestral proveedor de agua industrial LAT	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/42207	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, oct-nov-dic 2015.
09.	Informa proveedor de agua industrial Parque FV 3trimestre	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/43209	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, nov-dic 2015 y ene 2015.
10.	Manejo de residuos domésticos	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/43212	SMA	Reporte que informa el manejo de los residuos domésticos de fecha 16 de febrero de 2016.
11.	Programa muestreo agua potable	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/43525	SMA	Reporte de la programación de los controles y muestreos de calidad de agua, de fecha 19 de febrero de 2016.
12.	3 informe trimestral proveedor de agua industrial LAT	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/44732	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, ene 2015.
13.	Informe Inventario y modelación PV Crucero	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/44932	SMA	Informa nueva modelación de emisiones atmosféricas, de fecha 14 de abril de 2016.

14.	Informa proveedor de agua industrial Parque FV 4 trimestre	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/45588	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, feb-mar-abr 2016.
15.	Informa proveedor de agua industrial Parque FV 5 trimestre	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/48235	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, may 2016.
16.	Informe n°01 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95744	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, abr-may-jun 2017.
17.	Informe n°02 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95747	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, jul-ago-sep 2017.
18.	Informe n°03 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95749	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, oct-nov-dic 2017.
19.	Informe n°04 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95752	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, ene-feb-mar 2018.
20.	Informe n°05 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95753	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, abr-may-jun 2018.
21.	Informe n°06 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95754	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, jul-ago-sep 2018.
22.	Informe n°07 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95755	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, oct-nov-dic 2018.
23.	Informe n°08 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95756	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, ene-feb-mar 2019.
24.	Informe n°09 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae.	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95757	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, abr-may-jun 2019.
25.	Informe n°10 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95759	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, jul-ago-sep 2019
26.	Informe n°11 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95760	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, oct-nov-dic 2019.
27.	Informe n°12 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae_	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95761	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, ene-feb-mar 2020.
28.	Informe programa monitoreo y registros Agua Potable	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95779	SMA	Reporte sobre el programa monitoreo agua potable realizados dese el año 2017 al 2020.
29.	Informe consumo agua potable Finis Terrae 2017_ 2020	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/95788	SMA	Reporte del consumo de agua potable desde el año 2017 al 2020.
30.	Informe n°13 Abastecimiento de agua industrial Finis Terrae_	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/97967	SMA	Reporte trimestral de consumo de agua industrial, abr.-may-jun 2020.
31.	Carta - Inicio construcción RCA 234	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/98439	SMA	Reporte de inicio de la fase de la construcción del proyecto.

32.	Aviso suministro agua industrial DGA-SMA	http://ssa.sma.gob.cl/Documento/Informe/99506	SMA	Informa empresa de suministro de agua para etapa de construcción.
33.	ENEL Green Power Chile S.A., carta EGP-CLYD N°78/2020 de fecha 20 de mayo de 2020. (Anexo 02)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N° 40/2020 de fecha 27 de abril de 2020 (Anexo 01).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°47/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
34.	Aplicación bischofita en caminos. (Anexo 03)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N° 40/2020 de fecha 27 de abril de 2020 (Anexo 01).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°47/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
35.	Comprobantes de carga de documentos relacionados con el abastecimiento de agua. (Anexo 04)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N° 40/2020 de fecha 27 de abril de 2020 (Anexo 01).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°47/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
36.	Registro de aguas residuales 2017-2020. (Anexo 05)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N° 40/2020 de fecha 27 de abril de 2020 (Anexo 01).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°47/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
37.	Residuos sólidos peligrosos. (Anexo 05)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N° 40/2020 de fecha 27 de abril de 2020 (Anexo 01).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°47/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
38.	Gestiones efectuadas en el marco del proyecto fotovoltaico "Crucero Este".(Anexo 06)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N° 40/2020 de fecha 27 de abril de 2020 (Anexo 01).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°47/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
39	ENEL Green Power Chile S.A., carta EGP-CLYD- CLSF N°211/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020. (Anexo 09)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.

40.	Planilla Excel - Agua Industrial 2017 A 2020 (Anexo 04)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
41	Documentos Green tech. (Anexo 04)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
42.	Contrato Disal Retiro Aguas Servidas. (Anexo 05)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
43.	Tratacal - Contrato Descarga de Aguas Servidas 2008. (Anexo 05)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
44.	RE 0129_15 del SEA de la Región de Antofagasta cambio de Titular. (Anexo 05)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
45.	Res Ex. 202002101170 SEA Antofagasta julio 2020. (Anexo 05)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
46.	Registro RESNP y guías despacho. (Anexo 5)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 (Anexo 08).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta AFTA N°137/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 11), que amplía plazo otorgado inicialmente.
47.	Consejo de Monumentos Nacionales, Ord. N° 3320/2019 de fecha 26 de julio de 2019.	Documento ingresado a la oficina regional con fecha 07 de agosto de 2019. (Anexo 10)	SMA	Documento remitido por CMN como informativo a esta SMA.

48.	ENEL Green Power Chile S.A., carta EGP-CLYD- N°106/2020 de fecha 14 de octubre de 2020. (Anexo 10)	Documento solicitado a través de la Resolución Exenta AFTA N°117/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019 (Anexo 10).	SMA	Documento ingresado por oficina de partes con fecha 18 de octubre de 2020 dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta.
49.	SEA Ord. N°20200210238 de fecha 09 de septiembre de 2020. (Anexo 10)	Documento solicitado a través del Ord. AFTA N°134/2019 de fecha 21 de agosto de 2019. (Anexo 10)	SMA	Sin observaciones.

6 HECHOS CONSTATADOS.

6.1 Emisión Atmosférica.

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 01, 13, 30 y 32, 33, 34 de la tabla 5.4.1. del presente informe.
Exigencias: <u>RCA N°235/2012 “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste”</u> ❖ Considerando 3.1.5.1. letra b. Etapa de operación <i>El impacto en la calidad de aire en la etapa de operación será principalmente la circulación de vehículos livianos que ingresan o salen del proyecto. La estimación de emisiones se detalla en el Anexo "Informe de Calidad del Aire" de la DIA. Las emisiones de esta etapa se describen en la siguiente tabla: (...)</i> ❖ Considerando 11.8. <i>Se mantendrá un registro de la humectación que se realizará en las distintas zonas de trabajo, indicando la frecuencia y cantidad de agua con que los camiones realizarán la humectación de caminos y frentes de trabajo.</i> ❖ Considerando 11.9. <i>El titular se compromete a aportar, al inicio de la etapa de construcción, los datos de velocidad y dirección del viento registrados en la estación meteorológica instalada el 9 de Julio de 2012 a fin de respaldar la modelación realizada. Al cabo de seis meses de iniciada la etapa de construcción, se actualizará la modelación de las emisiones de material particulado con los datos de las variables meteorológicas monitoreados desde la estación meteorológica mencionada.</i> <u>Adenda 1 proyecto “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste”</u> ❖ Numeral 10. <i>Se contempla la utilización de todo el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas para la humectación, siempre y cuando este efluente cumpla con los parámetros de la NCh 1.333 para poder ser utilizado como agua de humectación sin que produzca alteraciones en el medio ambiente. Por lo anterior, se solicitará un análisis de dicho efluente previo a su utilización como agua de humectación. En caso de no ser apto dicho efluente para la humectación debido a su caracterización fisicoquímica, será retirado por camiones aljibe por empresas autorizadas por la SEREMI de Salud de Antofagasta. El uso de los efluentes tratados en la planta de tratamiento de aguas servidas para la humectación tiene como principal finalidad el reciclaje de este efluente y por consiguiente un menor consumo de agua industrial para este fin.</i>
Examen de información: A través de la Resolución Exenta AFTA N°40/2020 de fecha 27 de abril del 2020 (Anexo 01) se solicitó al titular información respecto al cumplimiento de las exigencias asociadas al abatimiento de las emisiones atmosféricas que puede generar el proyecto. Enel Green Power Chile S.A. envió su respuesta a través de la carta EGP-CLYD N° 78/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 (Anexo 02), en la cual se verificó: a. El titular indicó que aplicó bischofita en los caminos internos, camino de acceso y caminos perimetrales del proyecto, en la etapa de construcción. Adjuntó el documento “APLICACIÓN BISCHOFITA EN CAMINOS” (Anexo 03) como medio de verificación. Dicho documento contiene un set de fotografías de enero, febrero

y marzo del año 2016 y 4 fotos sin fecha, en las cuales se observó maquinaria efectuando la aplicación de un producto en caminos dentro de la planta. Además, en el mismo documento vienen anexadas 35 guías de despacho en las cuales dan cuenta del traslado del producto “Roadmag líquido” a la Planta Fotovoltaica entre las fechas 05 de enero y 19 de mayo del año 2016, en una cantidad total de 528,944 m³.

- b. Respecto a la humectación de caminos para evitar emisiones fugitivas, el titular indicó que no realiza dicha acción dado que los caminos al estar bischufitados no necesitan de humectación, es más, indicó que se deterioran al ser regados. Lo cual a juicio de esta Superintendencia se acoge, sin perjuicio de que se mantendrá la vigilancia en cuanto a la mantención de la bischofita, objeto se conserven las propiedades y eviten las emisiones fugitivas.

Esta Superintendencia revisó dos documentos cargados en el sistema electrónico de seguimiento ambiental (SSA), los cuales están relacionados con las emisiones atmosféricas. De los informes revisados se observó lo siguiente:

- c. El informe ID 32468, es una carta cargada por Enel Green Power Chile Ltda. EGP-CL 168/15 de fecha 23 de abril de 2015, en la cual comunica el inicio de la construcción del proyecto fotovoltaico FINIS TERRAE (Ex Crucero Oeste), a contar del 29 de abril de 2015. Lo anterior es coincidente en cuanto a fechas, con lo declarado por el titular anteriormente, en cuanto a la aplicación de la bischofita en la etapa de construcción del indicado proyecto.
- d. El informe ID 44932, es un documento el cual informa una nueva modelación de emisiones de fecha 14 de abril de 2016, el cual da cuenta del compromiso del titular en actualizar la modelación de las emisiones de material particulado con los datos de las variables meteorológicas monitoreadas desde la estación meteorológica instalada el año 2012. Del informe se extrae lo siguiente:
- Tiene como objetivo la demostración de que el proyecto no tiene efectos nocivos a la salud y se utilizó el modelo “Aermond” y los datos del inventario de emisiones presentado dentro del marco de la evaluación ambiental del Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste.
 - Se consideró como receptor de interés la localidad de María Elena, teniendo como referencia la estación de monitoreo “Iglesia” (utilizada en la evaluación ambiental del proyecto).
 - Respecto a la meteorología, concluyen que los vientos predominantes son de dirección noreste durante el día y sureste en la noche, por lo que las emisiones que se puedan generar por el proyecto no afectarían al receptor, dado que se encuentra ubicado al oeste del proyecto.
 - En cuanto al material particulado respirable fino (MP10), en la Estación de Monitoreo Iglesia, el modelo predice un aporte equivalente a un 0,08% de la norma de calidad primaria del aire para período 24 horas y un 0,04 % para período anual. Dichos aportes están sobre la línea de base permiten inferir una línea de base proyectada que alcanza el 46,28 % de la norma primaria de MP10 para el percentil 98 de las concentraciones medias diarias y de un 93,64 % de norma primaria de MP10 para concentración media anual. Al respecto, el titular señaló que, si bien los aportes son levemente mayores a los considerados en la modelación presentada en el anexo 4 de la DIA “Parque Fotovoltaico Crucero Oeste”, dichos incrementos no son estadísticamente significativos, y no generarán la superación de la norma primaria para la concentración de MP10. Sin embargo, dicha conclusión se deberá corroborar en futuras actividades de fiscalización que se efectúen en la Unidad Fiscalizable.

Conforme a lo revisado, el titular entregó el informe de modelación y realizó la aplicación de bischofita en los caminos para evitar la emisión de material particulado, señalando que no efectúa la humectación de caminos, debido a la aplicación del producto, sin embargo, dicha acción cumpliría con el objetivo que es evitar las emisiones fugitivas. Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar esta matriz ambiental en futuras fiscalizaciones que se efectúen, objetivo analizar la efectividad de las medidas implementadas.

6.2 Abastecimiento de agua.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 2
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 39, 40 y 41 de la tabla 5.4.1. del presente informe.	
Exigencias:	
<u>RCA N°235/2012 “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste”</u>	
❖ Considerando 3.1.4.1.1. Abastecimiento de insumos y materiales (...) e) Agua de uso doméstico e industrial: El campamento de construcción estará dotado de un sistema particular de agua potable, la cual será abastecida mediante camiones aljibes y se almacenará en estanques dispuestos en el campamento. El agua industrial se obtendrá desde proveedores de la zona por medio de camiones cisterna y se utilizará para la fabricación de hormigón, humectación de los caminos y zonas previas al tránsito de vehículos, además de su uso eventual en la limpieza de paneles. Para mayores antecedentes ver respuesta 1.3 y 1.9. del Adenda N° 1.	
❖ Considerando 3.1.4.2. b) Suministro de insumos b.1.) Agua: Durante la etapa de operación se utilizará agua para uso sanitario, provista desde camiones aljibe. El agua destinada para la bebida será suministrada a través de dispensadores de agua provista desde la ciudad por una empresa autorizada por la autoridad sanitaria.	
❖ Considerando 11.6 El titular informará a la Dirección Regional de la DGA, al inicio de la etapa de construcción y luego en forma trimestral, sobre la empresa contratista encargada del abastecimiento de agua industrial. Se informará sobre la ubicación exacta de las fuentes de agua consideradas y las autorizaciones respectivas. Además, se mantendrá un registro y control sobre el punto de abastecimiento de agua industrial, remitiendo la información a la DGA.	
❖ Considerando 11.11. Para el sistema de suministro de agua potable, durante la etapa de construcción se contará con tres depósitos verticales de 25.000 litros. Durante la etapa de operación, se contempla un depósito subterráneo de 12.000 litros. En relación a los controles de calidad de agua y cloro residual, se exigirán a la empresa encargada del suministro de agua potable los controles de calidad de agua, elaborando un programa de controles y muestreos.	
<u>Adenda 1 “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste”</u>	
❖ Numeral 3, tabla 1: La Tabla 1 resume los insumos a utilizar en las distintas etapas del proyecto, así como la mano de obra promedio. (...)	

Tabla 1. Insumos a utilizar por etapas del Proyecto

Insumo	Construcción		Operación		Abandono	
	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad
Combustible grupos electrógenos	172.000	litros				
Agua uso doméstico	12.428	m ³	45	m ³ /mes	60	m ³ /mes
Agua uso industrial	10.058	m ³	60*	m ³ /mes		
Ácidos	54.055	m ³				
Cemento	19.132	m ³				
Módulos (paneles fotovoltaicos)	668.060	unidades				
Estructuras seguidor	3.712	unidades				
Centros de Transformación	257	unidades				
Mano de obra	180**	personas/mes	15	personas/mes	20	personas/mes

* El consumo de agua industrial en la etapa de operación es variable. El consumo reportado corresponde al máximo estimado. Más antecedentes se entregan en la respuesta a la pregunta N° 15 del presente capítulo.

** Corresponde al promedio mensual de mano de obra requerida en la etapa de construcción. El máximo es de 269 personas/mes.

- ❖ **Numeral 15.** *El agua a utilizar para la limpieza de paneles será agua industrial adquirida a proveedores autorizados de la zona. Esta limpieza sólo se usa puntualmente cuando la limpieza con aire comprimido no sea suficiente. Por ejemplo, se puede utilizar agua para la limpieza de excrementos de aves o barro de lluvias. Al respecto, se estima un consumo máximo de unos 6 camiones aljibe de 10 m³ mensualmente, siendo éste el caso más desfavorable, ya que como norma general se consumirá una cantidad menor.*

El lavado de los paneles con aire comprimido se requiere para eliminar el polvo que se va depositando en los mismos que se encuentra en suspensión en el aire. En casos en los que la limpieza con aire no sea suficiente para eliminar estos residuos, se utilizará agua industrial. Por lo tanto, el agua resultante del lavado de los

paneles es agua mezclada con estos restos de polvo, siendo su caracterización semejante a la que se genera con agua lluvia sobre cualquier superficie que se encuentre expuesta a las partículas que se encuentran en suspensión y que se van depositando en el tiempo. Dado lo anterior, no se generarán efluentes contaminados ya que no se contempla el uso de ningún tipo de aditivo ni detergente en el agua de limpieza.

RCA N°234/2012 “Proyecto Fotovoltaico Crucero Este”

- ❖ **Considerando 11.6** El titular informará a la Dirección Regional de la DGA, al inicio de la etapa de construcción y luego en forma trimestral, sobre la empresa contratista encargada del abastecimiento de agua industrial. Se informará sobre la ubicación exacta de las fuentes de agua consideradas y las autorizaciones respectivas. Además, se mantendrá un registro y control sobre el punto de abastecimiento de agua industrial

Examen de la información:

A través de la Resolución Exenta AFTA N°40/2020 de fecha 27 de abril del 2020 (Anexo 01) se solicitó al titular información respecto al cumplimiento de las exigencias asociadas al abastecimiento de agua del Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste, Enel Green Power Chile S.A. envió su respuesta a través de la carta EGP-CLYD N° 78/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 (Anexo 02), en la cual se verificó:

- a. Conforme a lo solicitado, el titular cargó al sistema electrónico de seguimiento ambiental (en adelante SSA) los informes trimestrales de abastecimiento de agua industrial y doméstica desde el inicio de la fase de operación, sólo en formato pdf, y remitió los comprobantes como medio de verificación (Anexo 04). Dichos informes fueron analizados por esta Superintendencia, junto con los otros informes relacionados con el abastecimiento de agua cargados al SSA y el detalle de lo observado se entrega más adelante, en esta sección.
A través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020 (Anexo 08) se instruyó al titular adjuntar los antecedentes en los formatos que solicita esta Superintendencia para facilitar la fiscalización de las materias se investigan y a través de la carta EGP-CLYD-CLSF N°211-2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 (Anexo 09) remitió el archivo Excel “Agua Industrial 2017 A 2020” que contiene una planilla con los datos requeridos y que son los mismos datos que ya fueron transcritos y analizados más adelante, en esta sección.
- b. Respecto al programa de monitoreo de agua potable, el titular remitió el comprobante de remisión de antecedentes que acredita que cargó el informe al SSA (Anexo 04), el cual se analizó junto con los otros informes relacionados con el abastecimiento de agua cargados al SSA y el detalle de lo observado se entrega más adelante, en esta sección.

Esta Superintendencia revisó los documentos cargados en el SSA, relacionados con el abastecimiento de agua, cargados antes de la Resolución de Requerimiento de información. De los informes revisados se observó lo siguiente:

- c. En cuanto al abastecimiento de agua industrial, se verificó lo siguiente:
 - ✓ En la etapa de construcción del proyecto crucero oeste, se verificó que se utilizó agua para la humectación de camino y frentes de trabajo y los proveedores fueron “SQM Industrial S.A.” y “Tratacal S.A.” con agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, ambas con autorización sanitaria. En los informes cargados se encontraban guías de despacho y facturas que permiten verificar lo declarado.
 - ✓ En cuanto a los consumos de agua industrial en etapa de construcción, se observó que se utilizó un total de 13.770 m³ entre mayo de 2015 y mayo de 2016, 3.000 m³ más de lo proyectado en la evaluación ambiental, sin embargo, esto no implica un impacto de consideración en el medio ambiente o la salud de las personas. (Figura 1)

- ✓ En la etapa de operación del proyecto crucero oeste, se verificó que se utilizó agua para limpieza de paneles solares y el proveedor es “Green Tech” con agua desalada. En los informes cargados no se adjuntan guías de despacho y facturas que permitan verificar lo declarado. A través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020 (Anexo 08) se solicitó al titular que enviara un documento que acreditara lo declarado y a través de la carta EGP-CLYD-CLSF N°211-2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 (Anexo 09) remitió una carta generada por Green Tech titulada “carta de certificación de servicios” (Anexo 04) de fecha septiembre de 2020 en el cual conforma los servicios prestados a Enel green Power Chile S.A. desde el mes de septiembre del año 2016 hasta fines del 2019, además, adjuntó 9 guías de despacho en donde indica el envío de agua desmineralizada a la planta de María Elena, lo cual permite verificar lo declarado por el titular.
- ✓ En cuanto a los consumos de agua industrial en etapa de operación, se observó que ha utilizado un total de 1.763 m³ entre mayo del año 2017 que comenzó la operación del proyecto y junio de 2017, que es el último reporte cargado en el SSA. De acuerdo a lo proyectado en la evaluación ambiental, un máximo de 60 m³/mes, hay algunos meses que sobrepasa dicho valor máximo proyectado por ejemplo enero y febrero de 2020, sin embargo, ha sido variable dado que hay algunos meses que hay consumos menores y en otros que no lo hay. (Figura 2)

- d. En cuanto al abastecimiento de agua para uso doméstico, el titular informó el consumo anual, en litros, de agua tanto a granel como embotellada. Informó además que los proveedores son “Limpiando el Norte”, “Manantial”, “Inservic”, “Green Tech”, “Rio Cristal”, “Bioambient” y “Kb sanitaria”. Los consumos totales desde el inicio de la operación hasta abril de 2020 han sido de 368.000 litros de agua a granel y de 3.441 litros de agua embotellada (Figura 3), por lo cual, el consumo a la fecha es menor a lo indicado en la RCA, 540.000 lt/año.
- e. Respecto al muestreo de agua potable, el informe cargado al SSA contiene la información del programa de monitoreo de agua potable que se realiza asociado Proyecto Crucero Oeste, el cual se efectúa mensual en el estanque de agua potable, donde se obtiene el parámetro Cloro libre residual de manera *in situ* y su valor se registra en una planilla. Los resultados se encuentran dentro de los establecidos en la NCh 409. de los años 2017, 2018 y 2019, y el informe adjunta las planillas de registro de las mediciones de cloro.

Durante el desarrollo de la actividad de fiscalización, el titular cargó al sistema SSA la carta EGP-CLYD-153-20 de fecha 29 de julio de 2020, en la cual informó el inicio de la fase de construcción del Proyecto Fotovoltaico Crucero Este durante el mes de agosto del año en curso y consecuentemente, las actividades asociadas a la etapa del proyecto. En razón de lo anterior, cargó el documento “AVISO SUMINISTRO AGUA INDUSTRIAL” de fecha 27 de agosto del año 2020, el cual comunicó la empresa que estará encargada del abastecimiento de agua durante la fase de construcción, la cual se trata de “Transporte Factor S.A.”, que tiene en arrendamiento el uso y goce de los derechos de aprovechamiento de aguas consuntivo del “Canal de Aguas Topater” de Calama abastecido del río Loa, según señaló, dichos derechos de agua estarían inscritos a nombre de Ernesto Cruz Berna en el registro de propiedades de Aguas del año 1984, a cargo del Conservador de Bienes Raíces del Loa, Calama, bajo el número 24, rol 2002-26; quien ha cedido en arrendamiento derechos de agua de uso consuntivo a la empresa Transporte Factor S.A.

Hechos constatados:

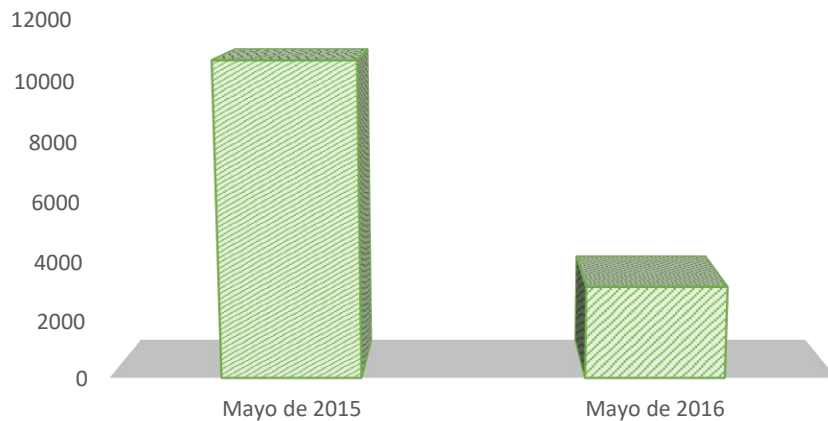
Con fecha 03 de junio de 2020 se efectuó una actividad de inspección ambiental en la planta fotovoltaica, en donde se constató lo siguiente:

- f. En el “sector de oficinas” se constató la existencia del estanque de agua potable dispuesto dentro de una jaula metálica, el Sr. Alarcón, especialista ambiental de Enel Green Power, indicó que la capacidad de dicho estanque es de 12 m³. (Fotografía 1) Si bien no es subterráneo como lo indica la RCA, no se evidencian impactos ambientales asociados, no obstante, esta instalación deberá ser considerada en futuras actividades de fiscalización.

- g. En el camino dentro de la planta entre el sector de oficinas y el patio de salvataje, se constató un estanque dentro de una estructura metálica, el sr. Alarcón informó que se trata del estanque de almacenamiento de agua industrial y que tiene una capacidad de 30 m³. (Fotografía 2)
Cabe hacer presente que dicho estanque fue autorizado en la evaluación ambiental para la etapa de construcción del proyecto y se sigue utilizando en la etapa de operación, sin embargo, esto no implica un impacto de consideración en el medio ambiente o la salud de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar en futuras actividades de fiscalización que se realicen en esta unidad fiscalizable.

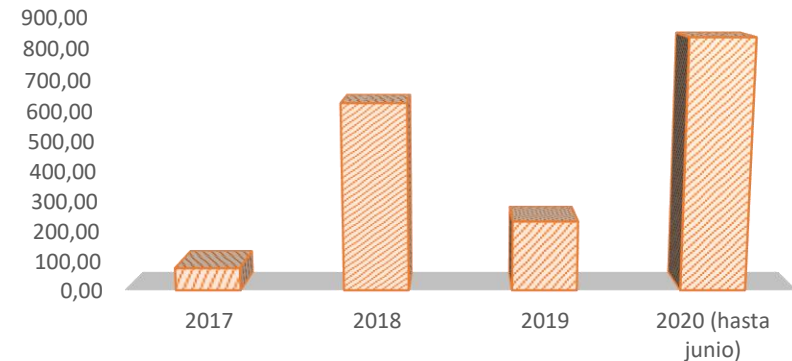
Registros

CONSUMO AGUA INDUSTRIAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (M³)



	Mayo de 2015	Mayo de 2016
Consumo anual	10640	3130

CONSUMO ANUAL DE AGUA INDUSTRIAL EN ETAPA DE OPERACIÓN (M³)



	2017	2018	2019	2020 (hasta junio)
Consumo anual (M3)	75,00	622,40	233,00	833,00

Figura 1. (Elaboración propia)

Descripción del medio de prueba: Consumo de agua industrial total en etapa de construcción “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste” de acuerdo a la información entregada por el titular en los informes de seguimiento cargados al SSA.

Figura 2. (Elaboración propia)

Descripción del medio de prueba: Consumo anual de agua industrial en etapa de operación “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste” de acuerdo a la información entregada por el titular en los informes de seguimiento cargados al SSA.

CONSUMO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO (LITROS)

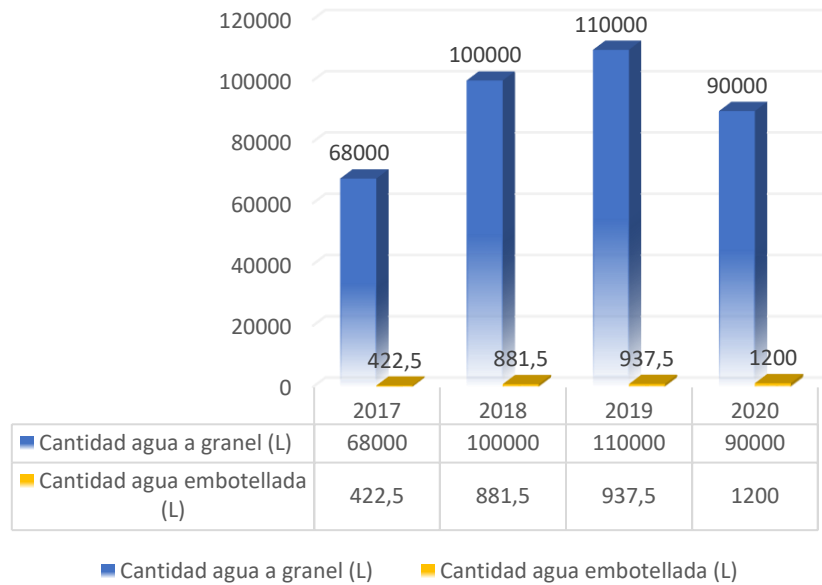


Figura 3. (Elaboración propia)

Descripción del medio de prueba: Consumo de agua para uso doméstico en etapa de operación “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste” de acuerdo a la información entregada por el titular en los informes de seguimiento cargados al SSA.

Registros



Fotografía 1	Fecha: 03-06-2020		Fotografía 2	Fecha: 03-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.530.949	Este: 445.593	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte:	Este:
Descripción del medio de prueba: Estanque de agua potable en el patio del sector de las oficinas.			Descripción del medio de prueba: Estanque de agua industrial en el camino entre el patio de salvataje y las oficinas.		

6.3 Manejo de residuos.

Número de hecho constatado: 3	Estación N°:1, 2 y 3																				
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 4, 5, 10, 30, 33, 34, 39, 42, 43, 44, 45 y 46 de la table 4.4.1. del presente informe.																					
Exigencias:																					
RCA N°235/2012 “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste”																					
<p>❖ Considerando 3.1.5.3. letra b.1 b.1) Aguas servidas domésticas: <i>Durante la etapa de operación se generarán alrededor de 48 m³/mes. Para el manejo se contempla el uso de una fosa séptica para las aguas servidas para lo cual se contratará un servicio de recolección periódica del efluente por parte de una empresa que cuente con autorización sanitaria, llevando un registro de los efluentes retirados. Mayores antecedentes se presentan en las respuestas 1.11. y 1.14. del Adenda N° 1.</i></p>																					
<p>❖ Considerando 3.1.5.4. letra b</p>																					
<p>Tabla N°7. Residuos sólidos a generarse durante la etapa de operación.</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de residuo</th> <th>Cantidad</th> <th>Forma de manejo</th> <th>Almacenamiento temporal</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Domiciliarios</td> <td>0,5 ton/mes</td> <td>Contenedores</td> <td>Patio salvataje/ zona de almacenamiento residuos domésticos.</td> <td>Vertedero autorizado</td> </tr> <tr> <td>Industriales no peligrosos</td> <td>0,1 ton/mes</td> <td>Contenedores</td> <td>Patio de salvataje</td> <td>Vertedero autorizado</td> </tr> <tr> <td>Industriales peligrosos</td> <td>0,0375 ton/mes</td> <td>Bidones metálicos sellados</td> <td>Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos</td> <td>Vertedero autorizado</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo de residuo	Cantidad	Forma de manejo	Almacenamiento temporal	Disposición final	Domiciliarios	0,5 ton/mes	Contenedores	Patio salvataje/ zona de almacenamiento residuos domésticos.	Vertedero autorizado	Industriales no peligrosos	0,1 ton/mes	Contenedores	Patio de salvataje	Vertedero autorizado	Industriales peligrosos	0,0375 ton/mes	Bidones metálicos sellados	Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos	Vertedero autorizado
Tipo de residuo	Cantidad	Forma de manejo	Almacenamiento temporal	Disposición final																	
Domiciliarios	0,5 ton/mes	Contenedores	Patio salvataje/ zona de almacenamiento residuos domésticos.	Vertedero autorizado																	
Industriales no peligrosos	0,1 ton/mes	Contenedores	Patio de salvataje	Vertedero autorizado																	
Industriales peligrosos	0,0375 ton/mes	Bidones metálicos sellados	Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos	Vertedero autorizado																	
<p><i>Durante la etapa de operación, no se contempla la generación de aceites usados de transformadores, ya que dichos equipos serán de encapsulado en seco. En caso de utilizar transformadores encapsulados en aceite, no será necesario cambiar el aceite a lo largo de la vida útil. Cuando un transformador llegue al fin de su vida útil, éste será retirado íntegramente. Respecto a la generación de neumáticos, esta será despreciable, con una cantidad de menos de un neumático de camioneta por mes. Mayores antecedentes se presentan en la respuesta 1.14 del Adenda N° 1.</i></p>																					
Adenda 1 “Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste”																					
<p>❖ Numeral 11. <i>El Titular aclara que sólo se contempla la utilización de baños químicos en la etapa de construcción, ya que durante la etapa de operación se contempla el uso de una fosa séptica para las aguas servidas. Se contratará un servicio de recolección periódica del efluente de dicha fosa séptica por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud de Antofagasta. Del mismo modo, se contará con un registro de todos los efluentes recogidos por dicha empresa en caso de que la Autoridad Ambiental lo solicite para su revisión.</i></p>																					
Examen de Información:																					

A través de la Resolución Exenta AFTA N°40/2020 de fecha 27 de abril del 2020 (Anexo 01) se solicitó al titular información respecto al cumplimiento de las exigencias asociadas al manejo de residuos del Proyecto Fotovoltaico Crucero Oeste, Enel Green Power Chile S.A. envió su respuesta a través de la carta EGP-CLYD N° 78/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 (Anexo 02), en la cual se verificó:

a. Respecto a los residuos líquidos, el titular señaló que durante la etapa de operación se generan aguas servidas provenientes de la fosa séptica, los cuales son retirados y dispuestos por una empresa autorizada. Adjuntó las planillas de control de la gestión de dichos residuos (Anexo 05) las cuales corresponden al periodo entre abril de 2017 y marzo del 2020. De los registros enviados, se observó lo siguiente:

- ✓ Entregó 4 documentos, los cuales son una planilla de registro interno de la gestión de aguas servidas, en donde se observa la anotación de la fecha, destinatario, lugar de retiro y la cantidad en metros cúbicos (m³).
- ✓ En los documentos viene anexada el oficio N°252 de fecha 18 de abril de 2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, que aprueba la transferencia del derecho de explotación de la concesión de disposición de aguas servidas de la empresa ESSAN S.A. a la empresa Tratacal S.A. que queda como nueva concesionaria para la disposición de aguas servidas. Si bien el titular declaró que el destinatario de las aguas residuales que se generan en la planta no entregó un documento que acredite una relación contractual o comercial como facturas, ordenes de compra o transporte que permitan verificar que efectivamente se están disponiendo los residuos en Tratacal S.A.

A través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020 (Anexo 08), se solicitó al titular que enviara un documento que acreditara lo declarado y a través de la carta EGP-CLYD-CLSF N°211-2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 (Anexo 09), indicó los residuos líquidos son retirados desde la planta por la empresa transportista “Disal Chile S.A.” con la cual se mantiene un contrato vigente, que adjuntó, en donde se puede verificar lo declarado (Anexo 05). Por otra parte, el titular señaló que la empresa DISAL Chile S.A. dispone dichos residuos en la planta de tratamiento de Tratacal y que entre ellos hay un contrato vigente, el cual fue anexado a la presentación y se constató lo informado.

- ✓ En relación a la cantidad de residuos generados, se verificó en la planilla de registro que la planta generó un total de 61 m³ en el año 2017, 90 m³ en el año 2018, 51 m³ en el 2019 y 17 m³ hasta marzo del año en curso, por lo cual cumple con lo indicado en la RCA, 48 m³/mes.

b. Respecto a los residuos sólidos, el titular envió una tabla con las cantidades de residuos sólidos generados en la planta desde el inicio de operación a mayo de 2020. De la tabla adjunta (tabla 1) se observó que el año 2017 se generaron 5.502 kg de residuos y fueron enviados a la empresa “Soluciones Ambientales del Norte”, en el año 2018 no hubo generación de residuos y el año 2019 se gestaron 471 kg. Además, el titular entregó los registros, los cuales están adjuntos en el anexo 05 del presente informe técnico, de dichos antecedentes se constata lo siguiente:

- ✓ Se revisaron los 03 SIDREP adjuntos, N°619801, N°857124 y N°928348 de los cuales se verificó que se han dispuesto los destinatarios y cantidades indicados en la tabla 1.
- ✓ Cabe hacer presente que en los tres SIDREP el generador figura con el nombre de “Parque Eólico Renaico SpA.”, de la comuna de Calama, y además, las cantidades generadas no coinciden con las cantidades de residuos recibidas, esto es, en el SIDREP Folio N°619801 indica una cantidad generada de 5.502 kg y recibida de 1.249 kg; SIDREP Folio N°857124 indica una cantidad generada de 268 kg y recibida de 930 kg y SIDREP Folio N°928348 indica una cantidad generada de 203 kg y recibida de 320 kg.

En consideración a lo anterior, se efectuó un requerimiento de información al titular a través de la Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020 (Anexo 08), en donde se solicitó que el titular aclarará las inconsistencias antes indicadas.

Enel Green Power SpA. respondió dicho requerimiento a través de la carta EGP-CLYD-CLSF N°211-2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 (Anexo 09), indicando que respecto al nombre “Parque Eólico Renaico SPA” corresponde al titular al cual pertenecía el parque fotovoltaico el año 2015 y dicha razón social fue cambiada formalmente ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el cual emitió la Resolución Exenta N°129/2015 de fecha 06 de abril de 2015 (Anexo 05) y posteriormente, el año 2020 se cambió nuevamente a Enel Green Power Chile S.A., vigente actualmente, siendo formalizado por el SEA

a través de la Resolución Exenta N°202002101170 de fecha 27 de julio de 2020 (Anexo 05). Además, indicó que en el registro del RETC el nombre de la planta fotovoltaica se encuentra actualizado, sin embargo, en el SIDREP aún no se encuentra visible dicha actualización, mostrando aún el nombre de “Parque Eólico Renaico SpA”.

Respecto a las cantidades generadas y declaradas en el SIDREP, el titular informó que la metodología de cuantificación de residuos es en base al tipo de residuo, los volúmenes y el tipo de contenedores con que se retiran desde la bodega de respel. En relación con las cantidades que no coinciden en los SIDREP revisados, el titular aclaró que si bien existe una diferencia con el peso asignado a estos residuos en el destino final, ésta radica en el cálculo del peso, más no en los residuos declarados y recibidos, y realizó el ejercicio de estimación del peso de los maxisacos enviados, el cual coincidiría de manera aproximada. Señaló además que, al calcular las cantidades de residuos en base a la estimación según tipo de residuos, volúmenes y el tipo de contenedores *“se generan desviaciones involuntarias que se pueden observar al momento de compararla con valores obtenidos desde una balanza (metodología que utiliza el Destinatario)”*.

Esta Superintendencia revisó los documentos cargados en el SSA, relacionados con la gestión de residuos en la fase de construcción de planta fotovoltaica “Crucero Oeste”, verificándose lo siguiente:

- c. Respecto al retiro y disposición de residuos líquidos domésticos en la etapa de construcción del proyecto, el titular cargó el documento de fecha 29 de octubre de 2015, el que informó que la empresa Jemar E.I.R.L, realizará la limpieza y retiro de las aguas servidas de los baños químicos, la que cuenta con un contrato con Aguas Altiplano para la “Recepción de aguas servidas domiciliarias con camión limpiafosas”, y la autorización de descarga en Planta de Tratamiento TRATACAL S.A. Para respaldar lo anterior, adjunto al documento se encuentra el contrato de aguas del altiplano “G.R. 1-523/2013” de recepción de aguas servidas domiciliarias con camión limpiafosas Jemar Transportes E.I.R.L.; la Resolución N°0538 de fecha 21 de septiembre de 2012 y la Resolución N°338 de fecha 03 de septiembre de 2014 generadas por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de Antofagasta, que autoriza al camión propiedad de Jemar Transportes E.I.R.L. para el transporte de aguas servidas que provengan de fosas sépticas y el oficio N°252 de fecha 18 de abril de 2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, que aprueba la transferencia del derecho de explotación de la concesión de disposición de aguas servidas de la empresa ESSAN S.A. a la empresa Tratacal S.A. que queda como nueva concesionaria para la disposición de aguas servidas.
- d. Se revisó otro documento relacionado con el retiro y disposición de residuos líquidos domésticos en la etapa de construcción del proyecto, el cual informa que se incorpora al proyecto la empresa Sociedad Soluciones Industriales y Mineras Ltda. (SIM Ltda.), que realizó limpieza y retiro de las aguas servidas de los baños químicos, cuenta con un contrato de prestación de servicios de tratamiento de descarga de aguas servidas residuales en la Planta de Tratamiento TRATACAL S.A. Para respaldar lo anterior, adjunto al documento se encuentra el contrato de prestación de servicios de tratamiento de descargas de aguas servidas residuales entre Tratacal S.A. y SIM Ltda.; La Resolución N°113 de fecha 25 de mayo de 2015 generada por la SEREMI de Salud de Antofagasta que autoriza el transporte y descarga de aguas servidas provenientes de fosas sépticas y el oficio N°252 de fecha 18 de abril de 2017, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, que aprueba la transferencia del derecho de explotación de la concesión de disposición de aguas servidas de la empresa ESSAN S.A. a la empresa Tratacal S.A. que queda como nueva concesionaria para la disposición de aguas servidas.
- e. Se analizó el documento de fecha 16 de febrero de 2016, relacionado con la constancia de manejo de residuos domésticos, en el cual indica que la empresa Comercial F y F Ltda., facilita el contenedor de almacenamiento temporal de residuos domésticos, realiza el retiro, traslado y depósito final de los residuos en el relleno sanitario de Tocopilla, el cual se encuentra autorizado por la Autoridad Sanitaria Local. Adjunto al documento viene la Resolución N°0091 de fecha 4 de febrero de 2013 generada por la SEREMI de Salud de Antofagasta que autoriza a Comercial F y F Ltda. el transporte de agua Potable, aguas servidas y residuos

sólidos y/o líquidos; la Resolución Exenta 341 de fecha 14 de enero de 2015 de la SEREMI de Salud de Antofagasta, que autoriza el relleno Sanitario de Tocopilla y los boletos de pesaje que acreditan el traslado de los residuos domésticos a dicho relleno.

Hechos:

Con fecha 03 de junio de 2020 se efectuó una inspección ambiental a la planta fotovoltaica y se visitaron las áreas relacionadas con los residuos que se generan, de los hechos que se constataron quedaron reflejados en el acta de fiscalización adjunta en el anexo 07 y se indica lo siguiente:

- f. Se observó la existencia de un galpón de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, inflamables. Dentro de este, se verificó que los bins contenedores se encontraban rotulados, la Sra. Myriam Tapia, especialista ambiental de ENEL, señaló que los residuos peligrosos son almacenados ahí hasta máximo 6 meses y que luego son transportados para su disposición final en un sitio autorizado. (Fotografía 3 y 4)
- g. Se observó que en la entrada del galpón se encuentra un equipo con material para combatir posibles derrames o incidentes. (Fotografía 5)
- h. En cuanto a los residuos domiciliarios, se observaron 5 contenedores para el almacenamiento, la Sra. Tapia indicó que estos residuos son segregados y luego una empresa autorizada los retiraba para su disposición final junto con los residuos líquidos que se generan, los cuales están en la fosa séptica. Indicó además, que la empresa DISAL es la encargada de tal retiro. (Fotografía 6).
- i. Se visitó el patio de salvataje en donde están dispuestos los residuos no peligrosos, el Sr. Alarcón especialista ambiental de ENEL, informó que la empresa Hidronor es la encargada del retiro de estos residuos, además de los residuos peligrosos que genera la planta. (Fotografía 7 y 8)

Registros

Nº SIDREP	Fecha	cantidad Kg	Destino final	Observaciones
619801	09/06/2017	5502	Soluciones Ambientales del Norte	Residuos remanentes de la etapa de construcción que fueron eliminados con el parque operando.
857124	29/03/2019	268	Hidronor S.A.	Residuos de operación
928348	01/10/2019	203	Hidronor S.A.	Residuos de operación

RESIDUOS SÓLIDOS		
TIPO DE RESIDUO	Cantidad 2017 (kg) SIDREP Folio N°619801	Cantidad 2019 (kg) SIDREP Folio N°857124 y N°928348
Residuos de aceites y lubricantes	200	174
Envases de aerosoles vacios	2000	10
Envases y restos de pintura.	1	60
Toner y tintas	1	1
Residuos de separadores de agua y aceite	300	0
EPP trapos y huaipes contaminados	1000	29
Grasas usadas	1000	52
Tierra contaminada con hidrocarburos	1	142
Tubos fluorescentes		2

Tabla 1 (Fuente: ENEL Green Power Chile S.A., carta EGP-CLYD N°78/2020)

Descripción del medio de prueba: Tabla remitida por el titular en la que declara los residuos generados por la planta.

Tabla 2 (Elaboración Propia)

Descripción del medio de prueba: Tabla generada a partir de los datos de los SIDREP remitidos por el titular.



Fotografía 3.	Fecha: 3-06-2020		Fotografía 4.	Fecha: 03-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.530.949	Este: 445.593	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.530.949	Este: 445.593
Descripción del medio de prueba: Galpón de almacenamiento de residuos peligrosos que se generan en la planta fotovoltaica.			Descripción del medio de prueba: Residuos almacenados dentro del galpón de residuos peligrosos.		



Fotografía 5.	Fecha: 03-06-2020		Fotografía 6.	Fecha: 03-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.530.949	Este: 445.593	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.530.949	Este: 445.593
Descripción del medio de prueba: Kit de control de derrames ubicado en la entrada de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.			Descripción del medio de prueba: contenedores de disposición de residuos domiciliarios que se generan en la planta fotovoltaica.		



Fotografía 7.	Fecha: 03-06-2020		Fotografía 8.	Fecha: 03-06-2020	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.530.949	Este: 445.593	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 7.530.949	Este: 445.593
Descripción del medio de prueba: Patio de salvataje, lugar donde se almacenan temporalmente los residuos no peligrosos generados en la planta fotovoltaica.			Descripción del medio de prueba: Patio de salvataje, lugar donde se almacenan temporalmente los residuos no peligrosos generados en la planta fotovoltaica.		

6.4 Fase del proyecto fotovoltaico Crucero Este.

Número de hecho constatado: 4
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 30, 35, 47, 48 y 49 de la table 4.4.1. del presente informe.
Exigencias: <u>RCA N°234/2012 "Proyecto Fovovoltaico Crucero Este"</u> ❖ Considerando 3.1. <i>El proyecto consistirá en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica, en la que se instalarán 532.800 paneles solares de 240 Wp, sobre seguidores inclinados, agrupados en 180 paneles por cada seguidor, con un total de 2.960 seguidores. De esta forma, la planta contará con una potencia de 127,872 MW de generación eléctrica. La conexión será a la barra de 220 kV en la subestación Encuentro, propiedad de Transelec, conectándose de este modo al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING). La infraestructura de evacuación y el tendido eléctrico de alta tensión, será motivo de otra tramitación ambiental.</i>
Examen de Información: A través de la Resolución Exenta AFTA N°40/2020 de fecha 27 de abril del 2020 (Anexo 01) se solicitó al titular información respecto de las gestiones efectuadas asociadas al Proyecto Fovovoltaico Crucero Este, Enel Green Power Chile S.A. envió su respuesta a través de la carta EGP-CLYD N° 78/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 (Anexo 02), en la cual se verificó: a. El titular informó que ha efectuado gestiones asociadas al proyecto aprobado a través de la RCA N°234/2012, las cuales han sido asociadas a la obtención de permisos sectoriales necesarios para el inicio de la fase de construcción del proyecto, entre ellos con el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), Ministerio de Vivienda y urbanismo (MINVU), Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y con el coordinador Eléctrico Nacional (CEN). b. Respecto a las gestiones efectuadas con el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), el titular informó que efectuó una reevaluación arqueológica que ingresó con fecha 05 de abril de 2019 debido a los nuevos hallazgos encontrados, en donde informa la implementación de nuevas medidas recomendadas en la reevaluación arqueológica y pasos a seguir, para lo cual adjuntó los siguientes documentos que detallan lo indicado, los cuales están adjuntos en el anexo 06 del presente informe técnico: <ul style="list-style-type: none">✓ Carta emitida por Sociedad Helio Atacama Dos SpA. de fecha 13 de septiembre de 2019 al CMN en la cual indica la implementación de medidas señaladas en la reevaluación arqueológica, las cuales contemplan la solicitud de permiso para autorizar el desarrollo de recolección superficial para efectuar el rescate de los elementos arqueológicos, que tienen carácter de Monumento Nacional, señalando que dicha recolección se efectuará utilizando metodología arqueológica objeto dar cumplimiento con la Ley de Monumentos Nacionales.✓ El Ord. N°662 de fecha 13 de febrero de 2020 del CMN, que se pronuncia conforme al cambio metodológico y otorga permiso de recolección y sondeo para los nuevos hallazgos registrados, en el marco del seguimiento ambiental del "Proyecto Fovovoltaico Crucero Este".✓ Anexó la carta emitida por Sociedad Helio Atacama Dos SpA. de fecha 17 de abril de 2020 al CMN, la que presentó el informe parcial de resultados del rescate de 228 hallazgos arqueológicos, además de la caracterización sub-superficial de un contexto histórico.

- c. Respecto a las gestiones efectuadas con el ministerio de vivienda y urbanismo (MINVU), el titular adjuntó el Ord. N°452 de fecha 01 de abril de 2020 (Anexo 06) el cual entrega el Certificado de Informaciones Previas N°40/20, en la cual indica que todas las Obras de Edificación que demande el proyecto, se deberán ejecutar en conformidad a la LGUC, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la OGUC y a las exigencias que formule la Dirección de Obras Municipales de la Comuna correspondiente, así como todos aquellos permisos sectoriales que le sean aplicables.
- d. El titular informó que realizó gestiones con el SEA, las cuales están relacionadas con el cambio del Representante Legal del "Proyecto Crucero Este" el cual queda formalizado a través de la Resolución Exenta N°49 de fecha 26 de febrero de 2018 (Anexo 06) y la consulta de pertinencia, resuelta por medio de la Resolución Exenta N°2020021013 de fecha 25 de marzo de 2020 (Anexo 06), la cual indique el proyecto "Aumento de Potencia Proyecto Fotovoltaico Crucero Este" que consiste en cambiar los paneles solares por unos de mayor potencia, no debe ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental, al no ser considerado un cambio de consideración al proyecto original.
- e. En relación con las gestiones efectuadas con el SAG, el titular remitió los siguientes documentos, los cuales están adjuntos en el anexo 06 del presente informe técnico:
- ✓ Carta s/n° de diciembre de 2019 la cual solicita la autorización del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N°160 aplicable al proyecto fotovoltaico Crucero Este, adjuntando los antecedentes relacionados con dicho permiso, los cuales forman parte del proyecto calificado ambientalmente favorable.
 - ✓ Carta N°64/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 emitida por el SAG, la cual envía solicitudes y observaciones en el marco del PAS solicitado, para poder continuar con el trámite, otorgando un plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.
- f. Respecto a las gestiones realizadas con el CEN, el titular remitió cartas en las cuales solicita actualizar la capacidad técnica disponible de las instalaciones de transmisión energética la cual se estima que comenzará, en su primera etapa, para enero de 2021, de la cual dicho servicio contestó solicitando una serie de tramitación, para finalmente aprobar dicha solicitud. Dichos antecedentes están adjuntos en el anexo 06 del presente informe técnico.

Con fecha 7 de agosto de 2019, ingresó a esta oficina regional el Ord. N°3320 de fecha 26 de julio de 2019 (Anexo 10) remitido por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), el cual envía copia de la respuesta dirigida a Enel Green Power Chile S.A. respecto al informe de Reevaluación Arqueológica, el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) y la carta de patrocinio de arqueólogo, junto con un Formulario de Solicitud Arqueológica, presentada por el titular, en el marco del seguimiento ambiental del "Proyecto Fotovoltaico Crucero Este". Dicho servicio señaló que el informe de reevaluación arqueológica da cuenta del registro de 500 nuevos hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, que abarca una superficie de 460 hectáreas aproximadamente, misma superficie en la que durante la evaluación ambiental realizada el año 2012, no se detectó ningún elemento arqueológico o histórico. Además, informa que se propuso el rescate de los restos que serán afectados por las obras y/o acciones del proyecto. El CMN se pronunció conforme para algunas de las medidas presentadas y no conforme para otras, como la recolección superficial de los materiales arqueológicos, solicitando mayores antecedentes o bien, modificación de las medidas propuestas.

En relación a lo anterior, esta Superintendencia efectuó un requerimiento al titular y al SEA objeto recopilar antecedentes relacionados a las materias informadas, gestiones que se encuentran adjuntas en el anexo 10 del presente informe técnico. A través de la Resolución Exenta AFTA N°117/2019 se solicitó al titular información la cual fue respondida mediante la carta EGP-CLYD-106-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, verificándose lo siguiente:

- a. Respecto al monitoreo arqueológico permanente comprometido para la fase de construcción del proyecto, el titular señaló que como no se ha iniciado la construcción del proyecto ni obras de escape del terreno, por lo que aún no se ha efectuado dicho monitoreo, por ende, tampoco se ha realizado la contratación de un arqueólogo que efectúe el señalado estudio, ni la generación de informes asociados.

- b. Respecto a los restos arqueológicos encontrados, el titular señaló que no han sido intervenidos, levantados o rescatado y que mantiene gestiones con el CMN en el marco de los restos informados, indicando que una vez este servicio apruebe el informe de la nueva caracterización, evaluará jurídicamente la forma de proceder.
- c. Adjuntó la carta emitida por Helio Atacama Dos SpA de fecha 5 de abril de 2019 al CMN, la cual ingresó el informe de Reevaluación Arqueológica del "Proyecto Fotovoltaico Crucero Este", el Plan de manejo arqueológico, el Patrocinio de arqueólogo para efectuar recolecciones superficiales de elementos arqueológicos registrados en la reevaluación arqueológica del mencionado proyecto.

Por otra parte, a través del Ord. AFTA N°134/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 (Anexo 10) esta SMA solicitó al SEA informar la existencia de alguna solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA, por modificación al "Proyecto Crucero Este". Dicho servicio indicó a través del Ord. N°20200210238 de fecha 09 de septiembre de 2020 (Anexo 10) que existen dos consultas de pertinencia asociadas a el indicado proyecto, una que se encuentra resuelta a través de la Resolución Exenta N°2020021013 de fecha 25 de marzo de 2020 (Anexo 06), la cual indica el proyecto "Aumento de Potencia Proyecto Fotovoltaico Crucero Este" que consiste en cambiar los paneles solares por unos de mayor potencia, no debe ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental, al no ser considerado un cambio de consideración al proyecto original. La segunda consulta aún se encuentra en evaluación y de acuerdo a lo revisado en el expediente (<https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record>) el proyecto llamado "Optimización Proyecto Fotovoltaico Crucero Este" se trata de una serie de modificaciones en la etapa de construcción, las cuales contempla: Optimización de layout del parque fotovoltaico y de la instalación de faena, Incorporación de camino de acceso adicional a lo presentado en la DIA original, adecuación de la metodología constructiva, prescindiendo de la planta de hormigón y del campamento provisorio descritos en el proyecto original, incorporación de la actividad de transporte de insumos, combustible y residuos, no incluido en la DIA original y el aumento mano de obra etapa de operación.

Se constató que en el proyecto en comento, el titular incorporó el capítulo "3.1 Antecedentes Arqueológicos" en donde informa a la autoridad evaluadora de los hallazgos arqueológicos encontrados en la prospección efectuada en el área de emplazamiento y que fueron informados al CMN, levándose a cabo las gestiones analizadas anteriormente, señalando que se encuentra en evaluación por dicho servicio el "Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA) por un Permiso de Rescate Ampliado, N° Ingreso 3121, para solicitar autorización para realizar recolecciones que pudieran relevarse en el marco de las actividades de construcción del citado Proyecto y que dará cumplimiento a los requerimientos del CMN y la RCA 234/2012, realizándose las comunicaciones al órgano competente y solicitando las autorizaciones que procedan.

7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo a la vista los hechos anteriormente descritos en el desarrollo de este informe, dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta AFTA N°40/2020 de fecha 27 de mayo de 2020.
2	Enel Green Power Chile S.A. carta EGP-CLYD N°78 de fecha 20 de mayo de 2020.
3	Antecedentes relacionados con "Emisiones Atmosféricas".
4	Antecedentes relacionados con "Abastecimiento de agua".
5	Antecedentes relacionados con "Manejo de Residuos".
6	Antecedentes relacionados con "Proyecto Crucero Este".
7	Acta Inspección Ambiental de fecha 03 de junio de 2020.
8	Resolución Exenta AFTA N°133/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020.
9	Enel Green Power Chile S.A. carta EGP-CLYD CLSF N°211-2020 de fecha 15 de septiembre de 2020.
10	Gestión 2019- "Proyecto Crucero Este"
11	Solicitudes de Ampliación de plazo.